



**RESOCIALIZACION PILAR FUNDAMENTAL PARA REDUCIR LOS  
ELEVADOS INDICES DE DELINCUENCIA Y REINCIDENCIA EN EL PAIS**

**PRESENTADO POR  
FIDEL DARIO REINA HERRERA  
CODIGO 5200535**

**DOCENTE:  
JESUS SALVADOR MONCADA CERON**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA  
ESPECIALIZACIÓN EN ALTA GERENCIA  
BOGOTÁ**

**2016**

## **RESOCIALIZACION PILAR FUNDAMENTAL PARA REDUCIR LOS ELEVADOS INDICES DE DELINCUENCIA Y REINCIDENCIA EN EL PAIS**

*Fidel Darío Reina herrera, Universidad Militar Nueva Granada*

### **Resumen**

En este trabajo de investigación determina los errores administrativos y gerenciales de la política carcelaria y como la resocialización es el camino para la construcción del tejido social del personal privado de la libertad en centros penitenciarios y carcelarios, es evidente la crisis penitenciaria que se vive actualmente en Colombia los ambientes y condiciones infrahumanas son una realidad, cárceles sobrepobladas y un sinnúmero de situaciones que no hacen honor a las condiciones de dignidad, donde los mismos internos de estos sitios impetran acciones de tutela para proteger sus derechos fundamentales, que le han sido vulnerados en estos sitios de detención, aspectos como salubridad, falta de higiene, mala alimentación, y vivir en condiciones inseguras todos estos problemas hacen que los directores de estos centros de reclusión tengan problemas gerenciales y de administración porque la persona privada de la libertad no tiene más opción, que incorporarse a la actividad criminal para su propia supervivencia, ya que el estado y los mismos directores de estos centros penitenciarios no garantizan las condiciones para una política de resocialización mencionadas contingencias van en contravía con los postulados del derecho a la vida el derecho a vivir dignamente, el acceso a la salud entre otros; Colombia en su artículo primero constitucional establece “*que es un estado social de derecho fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, y la solidaridad de las personas que lo integran*” (Estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del País, 1998). Para optimizar esto, debe cumplirse la normatividad colombiana donde un fallo de la corte constitucional establece que “*Toda persona tiene el derecho constitucional a estar privado de la libertad en condiciones respetuosas de un mínimo vital en dignidad* (colombia, 2014)” es importante que el estado y los directores de estos centros penitenciarios creen ambientes de cultura carcelaria acorde al marco de responsabilidad social dentro de la administración carcelaria.

*Palabras clave: política de resocialización, dignidad, estado social de derecho, administración carcelaria.*

## **BULWARK SOCIALIZATION VITAL TO REDUCE HIGH RATES OF CRIME AND RESIDENCE IN THE COUNTRY**

*Fidel Darío Reina herrera, Universidad Militar Nueva Granada*

### **Abstract**

In this research determines the administrative and managerial errors prison policy as socialization is the way to build the social fabric of the private staff of liberty in penitentiaries and prisons, the prison crisis currently being experienced is evident in Colombia environments and subhuman conditions are a reality, overcrowded prisons and countless situations that do not honor the conditions of dignity, where inmates themselves of these sites make a guardianship to protect their fundamental rights that have been violated in these places of detention, issues such as sanitation, poor hygiene, poor diet, and living in unsafe conditions all these problems make the directors of these prisons have managerial and administrative problems because the person deprived of liberty is no more option, which join the criminal activity for their own survival, as the state and the same directors of these prisons do not guarantee the conditions for a policy of resocialization mentioned contingencies run counter to the principles of the right to life, the right to live with dignity, access to health care among others; Colombia in its first article of the Constitution states that it is a social state of law based on respect for human dignity, work, and solidarity of people in it. To optimize this, Colombian law where a ruling by the Constitutional Court states that "Everyone has the constitutional right to be deprived of liberty in friendly conditions of a minimum living in dignity" is important must be satisfied that the state and directors these prisons create environments according to the framework of social responsibility within the prison administration prison culture.

**Keywords:** *resocialization policy, dignity, social state of law, prison administration.*

## **Introducción**

El desarrollo organizacional de la administración carcelaria debe estar encaminada hacia una política de resocialización con el fin de reducir los altos índices de delincuencia no solo en los centros penitenciarios y carcelarios, también en el país, debido a la crisis carcelaria que enfrentan los directores de estos centros penitenciarios, donde no pueden ejercer una debida gerencia administrativa ya que hay fallas en la política carcelaria y penitenciaria en Colombia, al no garantizar condiciones dignas para el privado de la libertad, por eso es importante crear el ambiente de dignidad y respeto para instituir los mecanismos necesarios que ayuden a optimizar la resocialización

*Los sistemas penitenciarios de Colombia y Latinoamérica se encuentran ante una profunda crisis, reflejada en la sobrepoblación, la densidad de ocupación, el espacio físico en las prisiones, y la cantidad, selección y formación del personal penitenciario; lo que ha dificultado las tareas de rehabilitación y promoción de la inclusión social de las personas en conflicto con la Ley. Estos fenómenos se deben tanto al deterioro de la situación de seguridad ciudadana, el crecimiento del crimen y la violencia, así como a la promoción de políticas punitivas que se basan en un mayor uso de la justicia penal y la prisión (rosario, 2011).*

Con base a lo anterior, es necesario establecer estrategias respecto al manejo de resocialización y programas de tratamiento penitenciario, pues se evidencia que no existen verdaderas políticas administrativas penitenciarias respecto al tema, lo cual genera contingencias no solo para la administración carcelaria sino también a los que se encuentran privados de la libertad ya que no se puede avanzar en los procesos de reincorporación a la sociedad de los internos.

## Antecedentes

La historia es determinante para ser sujetos de conocimiento y para ser partícipes de todas las prácticas sociales es importante estudiar el origen de los delitos y las penas para entender que el único mecanismo vital para la construcción de una política penitenciaria y autosuficiente es el proceso de resocialización en el privado de la libertad, en la antigüedad la obra Digesto de Ulpiano 212 A.C. La cárcel no era un sitio privativo de la libertad si no de castigo y de custodia para que el acusado pudiera comparecer a un juicio donde las únicas penas eran la muerte o un castigo el cual era sometido a una serie de torturas con el fin de que el acusado no volviera a reincidir en la actividad criminal, donde habían todo tipo de arbitrariedades, no existían procedimientos públicos que contribuyeran a crear una sanción justa, ya que carecía de una proporcionalidad justa entre los delitos y las penas, fue hasta en 1789 en la revolución francesa donde las penas dejarían de ser castigos corporales o muertes, los postulados de igualdad, fraternidad y libertad ayudaron a contribuir un mejor sistema penitenciario, en esa época la obra celebre de Cesare Beccaria en 1764, donde dice que la función de la pena es la resocialización del individuo que cometió esta infracción y la de proteger a la sociedad.

De los delitos y las penas fue tomada como fuente de inspiración en varios países para crear sistemas penitenciarios donde reine la dignidad y donde el fin de la pena sea la resocialización del delincuente estos argumentos ayudaron al sistema penitenciario en Inglaterra y estados unidos como ejemplos positivos a nivel mundial. En Colombia ya se tiene tipificado cual es el fin de la pena en el código penal y la corte constitucional ya dio el concepto *“Las teorías relativas se desarrollan teniendo en cuenta el fin preventivo de la pena. La prevención especial, cuyo centro de atención es el delincuente, a través de la pena busca mejorarlo o resocializarlo -también se ha dicho disuadirlo o inocuizarlo- para que no cometa delitos en el futuro”* (colombiano, 2012).

Todos estos argumentos jurídicos que se encuentran plasmados en el código penal colombiano son postulados de la obra de Cesare Beccaria de los delitos y las penas, ya que el único fin de la pena es readaptar al reo, prevenir para que la sociedad a través del castigo vuelva a cometer delitos y proteger el bien jurídico tutelado.

## **Factores que deterioran la resocialización en el sistema penitenciario y carcelario en Colombia**

Las cárceles en Colombia se caracterizan por el hacinamiento, y sobrepoblación que excede todo tipo de condiciones de vida digna dentro de una persona privada de la libertad, el hacinamiento hace que la violencia se incremente por el dominio de un territorio para poder suplir las necesidades básicas de alojamiento, ya que las celdas son exclusivamente para el personal privado de la libertad que tenga un sustento económico para poder pagar un sitio especial y representativo de poder frente a los que no tienen donde pernotar o dormir, con el fin de vivir mejor que los demás. *Existen problemas importantes al interior del sistema penitenciario y carcelario que se traducen entre otros, en el alto índice actual de sobrepoblación, situación que necesariamente genera una afectación directa al goce de aquellos derechos que no se encuentran ni limitados ni suspendidos por la condición propia de privación de libertad* (Estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del País, 1998). Por lo anterior podemos afirmar que para acabar con la sobrepoblación en el sistema penitenciario y carcelario es crear todo tipo de mecanismos que ayuden al INPEC o a los directores de los centros penitenciarios a tener acceso a la justicia para que puedan aplicar penas alternativas a las personas privadas de la libertad con el fin de que puedan gozar de estos beneficios administrativos conforme a lo establecido en la ley 65 de 1993.

Después de lo anterior expuesto una gestión importante dentro de la administración carcelaria es el acercamiento a la universidades del país más específicamente a las facultades de derecho para que los alumnos de último semestre de estas universidades puedan hacer su adjudicación en los centros penitenciarios y carcelarios del país con el objetivo de optimizar porque se están vulnerando en los centros penitenciarios y carcelarios derechos fundamentales como; la dignidad, la vida e integridad personal, los derechos a la familia, a la salud, al trabajo.

## **Vulnerabilidad en el acceso a la salud**

El Inpec, es la institución del gobierno encargada de garantizar el acceso a la salud del personal privado de la libertad en Colombia adscrito al Ministerio de Interior y de Justicia, dirige el sistema penitenciario y carcelario en el país y ejecuta la dirección, administración y control de los centros carcelarios y penitenciarios, en la constitución de Colombia establecen que el acceso de la salud debe ser de carácter obligatorio más aún debe estar mejor dirigido a la protección especial de personas que se encuentren en debilidad manifiesta, esto quiere decir que la población carcelaria se encuentra en un estado de indefensión y es deber del estado garantizarle la protección de los derechos fundamentales entre ellos el acceso a la salud en condiciones dignas.

Con toda esta normatividad expuesta, el ideal es que el acceso a la salud para la población carcelaria funcionara dentro de un marco de responsabilidad gubernamental ya que son los fines esenciales del estado, la realidad que se viven dentro de estos sitios, es otra el Inpec junto con el ministerio de interior y de justicia no ha creado mecanismos óptimos para garantizar este derecho fundamental porque ante las *‘ Graves deficiencias en materia de sanidad y servicios de salud en todas las cárceles y penitenciarías , tales como problemas de insalubridad y la inadecuada atención médica, que con frecuencia impiden responder a las necesidades básicas de salud de las personas privadas de libertad y obstaculizan o impiden una respuesta adecuada a la situación precaria de salud generada por el hacinamiento y la insalubridad’* (Estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del País, 1998).

Por consiguiente todos estos son inconvenientes gerenciales dentro de la administración carcelaria, ya que no hay esquemas de prevención en materia de salud, solo bosquejos diseñados y plasmados en capetas y folios que no dan ejecución alguna, por falta de presupuesto público, falta de interés por parte del ministerio de interior y justicia por crear un sistema penitenciario que sea ejemplo a seguir en Latinoamérica con programas de gestión del riesgo, seguridad industrial, salud ocupacional etc.; aspectos que contribuirían a

llevar a cabo una importante gestión institucional a la administración carcelaria, y optimizarían la resocialización del personal privado de la libertad, la inversión en el estado debe estar centrada para establecer la dignidad y la resocialización en los centros penitenciarios y carcelarios del país.

En la administración de la salud carcelaria en Colombia hay dos aspectos claves en la educación de la salud que el Inpec debe tener en cuenta junto el personal que dirigen los centros penitenciarios y carcelarios en el país los temas de promoción y prevención “*Se trata de dos conceptos importantes para orientar la planificación de acciones en salud. Ambos comparten aspectos que no sólo no son excluyentes sino que pueden ser complementarios o llegar a superponerse*” (Salud, 2012). Para crear una política de salud carcelaria óptima lo importante es ejecutar los planes de promoción y prevención en la salud y que no solo con capacitaciones y con educación al personal e custodia y vigilancia, y a los oficiales del Inpec encargados del tratamiento penitenciario se de por hecho que se está mejorando las condiciones de dignidad del personal privado de la libertad que los resultados sean tangibles y no plasmados dentro de un requisito de un informe de gestión anual.

### **Carencia de acceso a la justicia para otorgar los beneficios administrativos conforme a lo establecido en el código penitenciario y carcelario**

La insuficiencia de conocimiento del personal privado de la libertad sobre la ley 65 de 1993 y la falta de apoyo para facilitar ayuda jurídico y social a la población carcelaria de los establecimientos penitenciarios, por parte del personal administrativo de los mismos hace que se evidencie deterioro dentro de la administración carcelaria porque no optimizan los procesos donde al personal interno se le otorgue una gestión jurídica acorde a los lineamientos para un debido fortalecimiento de la política penitenciaria en el país con el fin de que se le puedan otorgar los beneficios administrativos, una iniciativa institucional del Inpec y del ministerio del interior y de justicia es acercar a las facultades de derecho para crear consultorios jurídicos en los establecimientos penitenciarios para que puedan desarrollar determinadas tareas en aras de proteger a la población carcelaria la cual se



encuentra en un estado de debilidad manifiesta los objetivos de estos consultorios jurídicos serían: *suministrar asesoría para la obtención de beneficios administrativos y subrogados penales, así como el estudio de casos de reclusos inocentes que por determinadas circunstancias fueron injustamente condenados y la implementación de un programa de educación no formal para la resocialización y el desarrollo humano* (Piélagus, 2015). Es importante para el personal privado de la libertad darle a conocer que la ley 65 de 1993 contempla los beneficios administrativos son “*permiso hasta de setenta y dos horas; permiso de salida por 15 días; permiso de salida por fines de semana; libertad preparatoria y franquicia preparatoria, el trabajo extramuros y penitenciaría abierta Suspensión Condicional de la ejecución de la pena; libertad condicional; reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave; prisión domiciliaria; prisión domiciliaria para madres o padres cabeza de familia; sistema de vigilancia electrónica; internación del inimputable y libertad vigilada,*” (Piélagus, 2015) conociendo las personas privadas de la libertad estos beneficios administrativos, y teniendo una adecuada orientación jurídico-social sobre a que tiene derecho se descongestionarían los establecimientos penitenciarios considerablemente, al estudiar cada caso y proceso judicial con el fin de garantizar la protección de sus garantías jurídicas conforme a lo establecido por el código penitenciario, el código penal, y el código procesal penal, para que esta política de acercamiento con el personal de internos sea fructífera y este enmarcada en el fortalecimiento del sistema penitenciario colombiano.

## **Aspectos claves para optimizar la administración carcelaria en Colombia vital para la resocialización del personal privado de la libertad**

El gobierno nacional evidencio junto con el ministerio del interior y justicia, las falencias que tenían en el sistema penitenciario y carcelario ya que las innumerables tutelas y demandas a los derechos fundamentales del personal privado de la libertad hicieron que se estableciera una sentencia hito con el fin de responsabilizar al estado de su inoperancia en este tema. A partir de la publicación de *“la Sentencia T-153 de 1998, la Corte Constitucional declaró que el sistema penitenciario colombiano estaba violando de manera masiva y estructural los derechos fundamentales de los reclusos del país. Allí mismo se estableció que dicha situación era constitutiva de un estado de cosas inconstitucional, en la que el Estado en su conjunto se ve comprometido”* (Estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del País, 1998). La corte constitucional señala la importancia de que estos establecimientos penitenciarios tengan la función de resocializar para que los internos puedan readaptarse a la sociedad, el segundo tema de importancia de este fallo o sentencia son los problemas en salubridad, el acueducto, las aguas negras, los baños se encuentran en precarias condiciones de higiene y mantenimiento no garantizan una vida digna, la corte constitucional responsabilizo al estado de esta crisis carcelaria y con fuerza vinculante obligo a actuar y crear los mecanismos óptimos de dignidad y resocialización para el personal privado de la libertad.

### **Pedagogía en la salud carcelaria**

La promoción de brigadas de salud para favorecer el desarrollo personal y el bienestar social en el personal privado de la libertad hacen que se puedan tener en cuenta los valores y principios para crear ambientes de dignidad y de formación puesto que los establecimientos penitenciarios y carcelarios suplen las necesidades básicas para subsistir esto *“se produce cuando se devuelve a la gente el poder para efectuar las transformaciones necesarias que aseguren un buen vivir y se reduzcan las causas que atentan contra la salud y el bienestar.*

Carta de Ottawa, 1986” (ottawa, 1986) a continuación se evidenciara un cuadro comparativo de educación y acción en la salud.

<b><u>Educación y acción en la salud</u></b>		
	<b>Prevención</b>	<b>Promoción</b>
<b>Conceptos</b>	<i>Medidas destinadas no solamente a prevenir la aparición de la enfermedad, tales como la reducción de factores de riesgo, sino también a detener su avance y atenuar sus consecuencias una vez establecida” (Salud, 2012) . Crear ambientes que detengan todo tipo de enfermedades, así mismo llevar brigadas institucionales de vacunación, pedagogía en la salud entre otros aspectos claves.</i>	<i>Es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla Abarca no solamente las acciones dirigidas directamente a aumentar las habilidades y capacidades de las personas, sino también las dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas que tienen impacto en los determinantes de salud. (Salud, 2012)</i>
<b>Factor de riesgo</b>	<i>Son aquellas condiciones sociales, económicas o biológicas, conductas o ambientes que están asociados o causan un incremento de la susceptibilidad para una enfermedad específica, una salud deficiente o lesiones. (Salud, 2012) En el caso de las cárceles el factor de riesgo podría ser, la drogadicción, trastornos mentales, enfermedades de transmisión sexual, alimentaria, epidemiológicas.</i>	<i>Desde que se establezcan conductas, comportamientos, en aras de contribuir a la higiene y seguridad en la salud enfocado a la población carcelaria.</i>

*Tabla 1 Cuadro comparativo de la acción de la salud fuente edición propia*

Con todos estos postulados en la tabla 1 de educación en la salud la administración carcelaria dirigidos al personal privado de la libertad, son vitales para contribuir las condiciones de dignidad, respeto estos lineamientos deben fortalecer el sistema penitenciario para tener a la resocialización como factor vital para reducir los índices elevados de delincuencia en la sociedad colombiana. *“el tratamiento penitenciario, para lograr los fines resocializadores de la pena, debe tener efectos preventivos sobre la reincidencia de las personas que han sido seleccionadas por el sistema penal en virtud de una condena, especialmente para que vuelvan a entrar al circuito del sistema penal, es decir, para que no sean nuevamente condenadas”* (colombia, 2014). Estos fines resocializadores contemplan un apoyo para reducir los índices de violencia y criminalidad en la sociedad colombiana pero para que el sistema penitenciario mejore hay que bajar los índices de pobreza en el país, ya que contemplan un caldo de cultivo para buscar medios ilegales en los que se puedan suplir las necesidades básicas para vivir porque si no reduce la pobreza la actividad criminal pueda aumentar considerablemente.

### **Políticas de educación dentro de la administración carcelaria que fortalecen la resocialización**

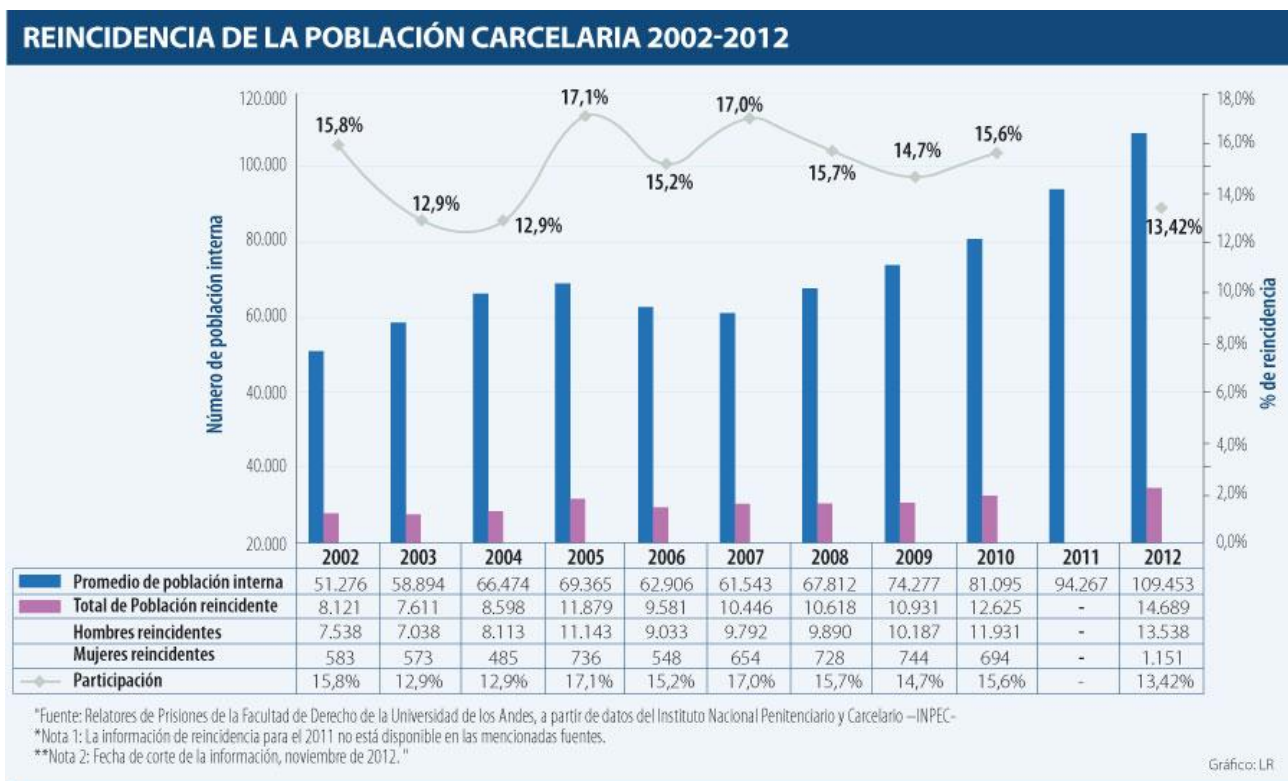
Para fortalecer la resocialización es importante instituir políticas y lineamientos de educación acordes a respetar la dignidad y los derechos humanos del personal privado de la libertad, así mismo tener el convencimiento y la certeza del personal de custodia y vigilancia, de tratamiento penitenciario, del personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios que el interno puede readaptarse socialmente, para convertirse en un ciudadano respetuoso de la ley. *“La resocialización en el contexto penitenciario se encuentra arraigada en dos creencias básicas fundamentales: por una parte, que es posible, mediante una serie de prácticas especializadas, lograr el cambio de la persona condenada, y, por otra, que el desarrollo de dichas prácticas, durante la privación de la libertad y en el contexto de la*

*prisión, es posible y puede obtener dichos resultados” (colombia, 2014). Otra práctica que ayudaría al mejoramiento del sistema penitenciario es la sistematización de la información o historial médico para que el personal interno sepa su proceso de salud, sus falencias e inconvenientes es por eso que “la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5 (2): afirma que Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (humanos, 1969).*

La administración carcelaria debe laborar bajo un marco de ética profesional, para que no haya abusos de poder por parte del personal de custodia y vigilancia, y del personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, la ética tiene que estar en la orden del día en los directores de estos establecimientos.

Permitir que tenga un contacto con el mundo exterior en condiciones de dignidad al personal privado de la libertad *No se quita el derecho de contacto con la familia (DUDH, artículo 12), pero su ejercicio bien puede estar limitado. Por ejemplo, en un entorno penitenciario, un padre no tiene acceso irrestricto a sus hijos, ni viceversa. La capacidad para formar y conservar una familia (DUDH, artículo 16) es otro de los derechos que se trata de distintos modos según la jurisdicción. En algunos países, no se permite que los reclusos mantengan ningún tipo de relación íntima con sus parejas o cónyuges; en otros pueden mantener relaciones sexuales en condiciones muy limitadas; en otros pueden mantener relaciones prácticamente normales durante períodos específicos de tiempo (Cole, 2009).*

Son funciones del sistema penitenciario del Inpec con el fin de optimizar la resocialización en el personal privado de la libertad *“Prestar los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a la población privada de la libertad. Impulsar y realizar investigaciones y estudios sobre la ejecución de la política y el funcionamiento del sistema penitenciario y carcelario, encaminados a la formulación de planes, proyectos y programas, en lo de su competencia. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional” (carcelario, 2012).* Todos estos argumentos son políticas de educación dentro del marco de la administración carcelaria con un sentido de responsabilidad social.



*Tabla 2 fuente relatores de prisiones de la facultad de derecho de la universidad de los andes datos proporcionados por el instituto nacional penitenciario y carcelario Inpec (andes, 2012)*

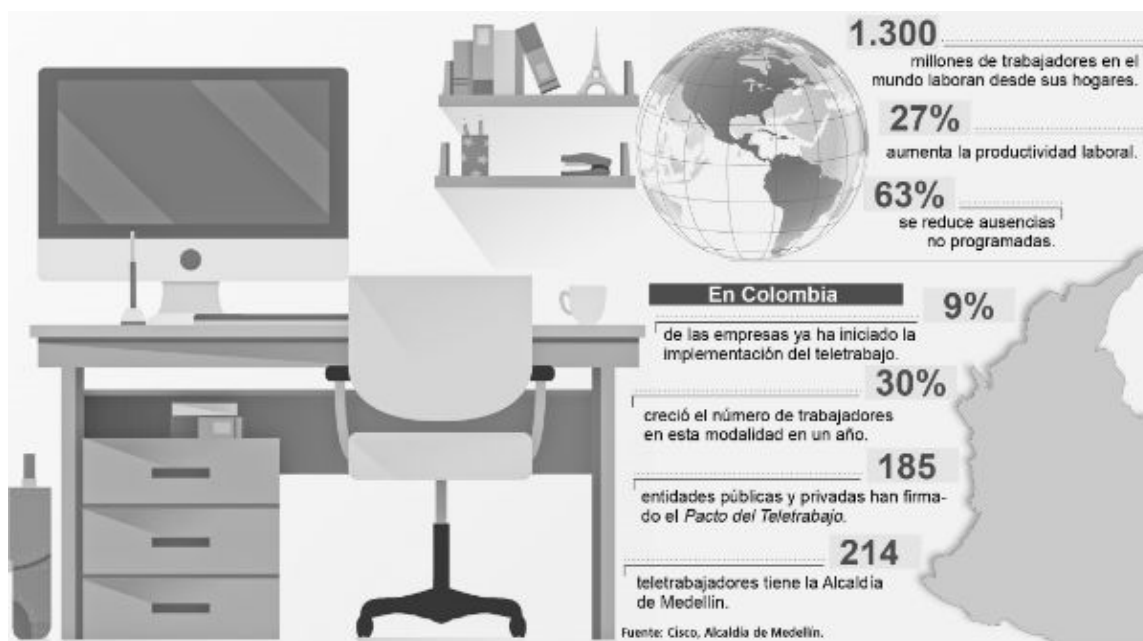
Esta tabla muestra el nivel de la población carcelaria que es reincidente a cometer actividades delincuenciales después de que han salido por pena cumplida o con libertad condicional, denota que la población reincidente de cometer delitos en el año del 2002 correspondía a un total de 8121 y que para el año del 2012 corresponde a un total de población carcelaria reincidente de 14.689 aumento ostensiblemente el doble en 10 años lo que demuestra que los programas de resocialización en Colombia no están funcionando adecuadamente, es evidente que las políticas para mejorar la resocialización no han dado fruto, falta más apoyo gubernamental porque se queda en simple teorías, si bien el estado ha identificado los problemas del sistema penitenciario en Colombia, no han tenido un efecto positivo para el mismo, los ámbitos de gerencia organizacional de los establecimientos penitenciarios. *La información obtenida y reflexionada acerca de cómo se manifiestan los internos reincidentes, deja entrever un conflicto social alarmante. La manera como se vive el mundo de los delincuentes por convicción, que han hecho del delito una forma de vida y*

*un modo de operar, la forma que estos manifiestan una alienación sociocultural, producto de normalizar lo que antes era una falta social, un precepto moral o un requerimiento de convivencia* (Daniel Acosta, 2015). La reincidencia es alarmante deja ver la crisis que viven actualmente el sistema penitenciario y carcelario en el país porque la sociedad colombiana no posee las oportunidades básicas necesarias, la descomposición del núcleo familiar, la pobreza, la falta de la aplicación correcta de la normatividad colombiana donde en su código penal plasma modelos o figuras jurídicas de cárcel abierta, semi- abierta o cerrada no se cumple ya que los entes de control no contemplan estas situaciones, puesto que toman medidas represivas y las penas siempre las tipifican como privativas 100% de la libertad al considerar a la persona un peligro para la sociedad sin un estudio previo de su perfil emitido por un profesional de la salud es vital hablar de reincidencia porque este factor nos habla de las pocas garantías que posee el estado para incorporar un delincuente a la sociedad con el fin de mejorarle la calidad de vida por medio de la productividad y competitividad.

### **El teletrabajo como tratamiento penitenciario resocializador**

El Inpec junto con el ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones deben diseñar una estrategia donde en cada establecimiento penitenciario y carcelario, posea un espacio para crear una infraestructura tecnológica que le otorgue trabajo al personal privado de la libertad, así mismo establecer una capacitación acorde a las exigencias del marco de la globalización, con el fin de capacitar al personal interno cumpla con los requisitos y las modalidades que ofrece el teletrabajo, actualmente existe el teletrabajo en la cárcel para mujeres “el buen pastor” de Bogotá, se requiere implementar este modelo en todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país. *“Como dijo el señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón “esta es una gran oportunidad de resocialización, que es lo que en el fondo se busca con estos centros de detención, que las personas salgan en un menor tiempo, resocializadas y puedan tener una vida digna y con mejores oportunidades cuando estén afuera.”* (Colmundo, 2015) el trabajo dignifica la vida y la estabilidad del condenado en prisión. En primer lugar, las actividades ocupacionales ayudan

a contribuir a un sustento económico como las artesanías permiten cubrir las necesidades personales pero depende de muchos aspectos para que sea fructífera la venta de estos artículos fabricados en los talleres productivos que se ofrecen al interior de los establecimientos penitenciarios.



Grafica 1 fuente alcaldía de Medellín (Medellin, 2014)

El teletrabajo es una modalidad que garantiza la estabilidad financiera del condenado puesto que mediante una estandarización de un servicio el resultado no puede ser otro no más que un salario acorde para suplir las necesidades básicas del condenado y de su núcleo familiar *“el éxito del programa consiste en lograr una fuerte alianza con el sector privado, nuestra visión es masificar el programa en el largo plazo y replicarlo a otras cárceles del país en la medida que el proyecto tenga buenos resultados, explican desde el Min Tic”* (Semana, 2015). Se requieren crear estrategias del sector público, para establecer alianzas en el sector privado con el fin de que empresas financieramente solidas contribuyan con el teletrabajo en el personal privado de la libertad.

Este proyecto se realizó mediante una investigación del origen de la resocialización su normatividad aspectos para fortalecer el sistema penitenciario en Colombia donde así mismo



se plantea una propuesta para identificar los aspectos claves para reducir los altos índices de violencia en la sociedad, como mejorar la administración carcelaria y gerencial del país

La metodología utilizada en esta investigación es cualitativa concierne más en estar al tanto de cómo se da la dinámica del sistema penitenciario en Colombia y como afecta la resocialización, y los altos índices de violencia en Colombia, para fortalecer se explicaron los derechos fundamentales el estado social de derecho y como eran vulnerados al interior de estos establecimientos para dar una solución a los problemas de la administración carcelaria en el país.

## **Conclusiones**

- La administración carcelaria debe laborar bajo un marco de ética profesional, para que no haya abusos de poder por parte del personal de custodia y vigilancia, y del personal de seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, la ética tiene que estar en la orden del día en los directores de estos establecimientos.
- La reincidencia es alarmante deja ver la crisis que viven actualmente el sistema penitenciario y carcelario en el país, porque la sociedad colombiana no posee las oportunidades básicas necesarias para vivir, la descomposición del núcleo familiar, la pobreza, aspectos que hacen que el sistema penitenciario y carcelario sea precario.
- La promoción de brigadas de salud para favorecer el desarrollo personal y el bienestar social en el personal privado de la libertad hacen que se puedan tener en cuenta los valores y principios para crear ambientes de dignidad.

## Referencias

- Andes, F. d. (2012). Información de reincidencia del 2002 hasta el 2012. En c. d. andes, *Información de reincidencia penitenciaria del 2002 hasta el 2012*. Bogotá: publicaciones universidad de los andes.
- carcelario, i. n. (15 de octubre de 2012). *funciones del instituto nacional penitenciario y carcelario*. Obtenido de funciones del instituto nacional penitenciario y carcelario: <http://www.inpec.gov.co/portal/page/portal/Inpec/Institucion/Organizacion/Funciones>
- Cole, A. (2009). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. Bogotá : Manual para el personal penitenciario.
- Colmundo. (13 de Enero de 2015). El teletrabajo una opción de resocialización Inpec. *Economía colmundo*. Obtenido de <http://colmundoradio.com.co/index.php/economia-2/2275-el-teletrabajo-una-opcion-de-resocializacion-inpec>
- colombia, L. p. (16 de abril de 2014). *Proyecto Fortalecimiento y Seguimiento a la Política Penitenciaria en Colombia*. Obtenido de Proyecto Fortalecimiento y Seguimiento a la Política Penitenciaria en Colombia: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Lineamientos%20sistema%20penitenciario%20%20Consulta%20WEB.pdf>
- colombiano, d. p. (13 de enero de 2012). La pena sus fines y la culpabilidad. *La pena sus fines y la culpabilidad*, pág. 01.
- Daniel Acosta, o. d. (2015). realidades sociales y penitenciarias de la reinsidencia en el país. En O. D. Valencia. Bogotá: universidad santo tomas facultad de sociología.
- Estado de cosas inconstitucional en los centros de reclusión del País, Expedientes acumulados T-137.001 y 143.950 (Corte constitucional 15 de abril de 1998).

humanos, C. a. (1969). *deberes de los estados y derechos protegidos*. Bogota : Convencion americana sobre derechos humanos.

Medellin. (24 de agosto de 2014). Tendencias tecnologicas en trabajo. *Teletrabajo Alcaldia de medellin*, pág. 01.

ottawa, C. (13 de febrero de 1986). *Carta ottawa para la promocion de la salud*. Obtenido de Carta ottawa para la promocion de la salud:  
<http://www.fmed.uba.ar/depto/toxico1/carta.pdf>

Piélagus, R. J. (12 de Julio de 2015). Efectividad de los Beneficios Administrativos y Judiciales. *Efectividad de los Beneficios Administrativos y Judiciales*, págs. Vol. 14, N° 1, pp. 147-162. Obtenido de  
<http://journalusco.edu.co/index.php/Pielagus/article/view/825/1822>

rosario, u. e. (13 de noviembre de 2011). Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano. *marco de las políticas de Estado a partir de las sentencias vinculantes de la corte constitucional*, págs. 31-34. Obtenido de  
[http://www.urosario.edu.co/Accion-Social/documentos/Desarrollo\\_del\\_sistema\\_penitenciario.pdf](http://www.urosario.edu.co/Accion-Social/documentos/Desarrollo_del_sistema_penitenciario.pdf)

Salud, O. M. (23 de septiembre de 2012). *promocion y prevencion de la salud factores de pedagogia en la educacion en la salud*. Obtenido de promocion y prevencion de la salud :  
<http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/docs/glosario.pdf>

Semana. (18 de junio de 2015). *revista semana*. Obtenido de Teletrabajo una opción para los reclusos del país: <http://www.semana.com/Imprimir/431780>

## **Reconocimiento**

A Dios por darme la oportunidad ser una persona constante, y perseverante para llevar a cabo mis estudios universitarios en esta prestigiosa universidad que cuenta con altos estándares de calidad en la educación y de poder ejercer este proyecto de investigación en alta gerencia.

A mis padres por su incondicional esfuerzo durante estos años y por la confianza que pusieron en mí durante la realización de esta especialización en alta gerencia

Al docente Dr. Jesús Moncada Salvador Cerón por su firme empeño y paciencia, orientación y críticas constructivas durante la elaboración de este trabajo.

## **Biografía**

Fidel Darío reina herrera profesional en ciencias militares de la universidad Militar nueva granada, oficial del ejército del batallón de infantería No 22 Batalla de Ayacucho me puede contactar mediante mi correo [d5200535@unimilitar.edu.co](mailto:d5200535@unimilitar.edu.co)